

**SRE**

DERECHOS HUMANOS: AGENDA INTERNACIONAL DE MÉXICO

Boletín informativo

Dirección General de Derechos Humanos y Democracia • Secretaría de Relaciones Exteriores • Información para las representaciones de México en el exterior • No. 169 • 23 de marzo de 2010

Derecho a la educación de migrantes, refugiados y demandantes de asilo en México.

En febrero de 2010, el gobierno de México remitió su respuesta al cuestionario del Sr. Vernor Muñoz, Relator Especial de la ONU sobre el derecho a la educación, con relación al cumplimiento del derecho a la educación de migrantes, refugiados y demandantes de asilo.

Para integrar su respuesta, el gobierno de México consultó a la Secretaría de Educación Pública (SEP); el Instituto Nacional de Migración (INM); el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF); la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

A continuación se describen los aspectos más importantes de la respuesta de nuestro país al Relator Especial:

I. Características demográficas de los migrantes, refugiados y/o demandantes de asilo presentes en el país

Durante el primer semestre de 2009 el INM expidió 11,039 formas migratorias FM2 (inmigrante), de las cuales 1,384 fueron otorgadas a ciudadanos de Estados Unidos, 1,036 de la República Popular China y 831 de Guatemala; el resto se entregaron a nacionales de otros países.

En el mismo periodo, el Instituto Nacional de Migración concedió la característica migratoria de refugiado en calidad de no inmigrante a 123 personas. De ellas, el 56% tienen entre 29 y 59 años de edad, 27% entre 19 y 25 años y 17% son menores de 18 años; el 19% corresponde a mujeres.

El Programa de Regularización Migratoria está dirigido

a extranjeros que se encuentran de manera irregular en el territorio nacional con anterioridad al 1° de enero de 2007. Entre 2008 y 2009, se registraron 1,015 individuos en dicho programa.

II. Legislación nacional y políticas públicas en materia de derecho a la educación de la población migrante

El artículo 3° constitucional establece el derecho de todo individuo a la educación. Señala la obligación del Estado –incluyendo a la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios– de impartir educación preescolar, primaria y secundaria, niveles que conforman la educación básica obligatoria.

Asimismo, el derecho a la educación se plasma en la Ley General de Educación¹.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece en su objetivo 17 abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables, para proteger la igualdad en las oportunidades.

Derivado del PND, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 señala en su objetivo 2 el compromiso de “ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad”.

La Secretaría de Educación Pública (SEP) estableció en 1997 el Programa de Educación Básica con Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes (PRONIM), el cual tiene como finalidad atender las necesidades educativas de la población señalada.

Asimismo, la SEP opera el Sistema Nacional de Control Escolar para la Población Migrante (SINACEM), que tiene

¹Art. 2. Todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. Art. 3. El Estado está obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria. Art. 38. La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios.

por objetivo registrar los avances escolares de las niñas y los niños de familias jornaleras agrícolas migrantes.

El SINACEM trabaja en conjunto con el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y el PRONIM. A través del SINACEM se obtiene, procesa, almacena y distribuye información para apoyar la toma de decisiones y mantener un registro de los avances educativos de la población migrante; el sistema cuenta con indicadores de resultados.

III. Programa de Educación Básica con Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes (PRONIM)

El PRONIM consiste en un modelo de educación intercultural que tiene como principal objetivo contribuir a superar la marginación educativa de las niñas y los niños de 3 a 16 años de edad, pertenecientes a familias jornaleras agrícolas migrantes.

Con este objetivo, el PRONIM desarrolla un esquema integral de educación básica para esta población en particular.

Igualmente, realiza investigaciones y/o asesorías, diseña materiales y proporciona asesoría técnico-pedagógica.

El Programa se desarrolla en 25 entidades de la Federación; habiendo beneficiado a 17,269 infantes en el periodo 2007-2008.

Cabe señalar que con la finalidad de garantizar su cobertura, la población objetivo del PRONIM no requiere documento alguno para su inscripción al sistema escolar.

IV. Educación de migrantes, refugiados y demandantes de asilo

En México, la Secretaría de Educación Pública y las Secretarías de Educación de los gobiernos locales son las dependencias encargadas de proporcionar y garantizar el derecho a la educación.

El marco jurídico de nuestro país establece el derecho a la educación de todos los individuos en el territorio nacional. Por ende, garantiza el derecho a la educación de los migrantes, refugiados y demandantes de asilo.

Como requisitos para acceder al sistema educativo nacional, las instituciones educativas solicitan a los migrantes presentar sus documentos oficiales legalizados o apostillados y su forma migratoria FM3 vigente, así como realizar el correspondiente pago de derechos.

Por lo que respecta a los niveles de bachillerato o educación superior, los migrantes pueden participar en los concursos de selección para ingreso una vez que revalidan sus estudios inmediatos anteriores.

Si los interesados no cuentan con documentos que comprueben su escolaridad, la SEP puede aplicar un examen global de conocimientos a fin de ubicar el nivel educativo correspondiente.

En el caso de refugiados, los requisitos son tener legal estancia en el país y acreditar el grado académico.

V. Desafíos


El cumplimiento del derecho a la educación en México enfrenta algunos obstáculos relacionados, en el caso de los refugiados, con las condiciones de salida de su país, que en ocasiones les impide contar con todos sus documentos de identidad o escolaridad, lo cual retrasa los trámites de ingreso al sistema educativo. En esas circunstancias, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) proporciona apoyo para facilitarles el trámite que corresponda. Igualmente, en caso de necesitarlo se les proporciona apoyo para el aprendizaje del idioma español.

En relación con los niños y niñas de familias jornaleras migrantes, se ha identificado el reto del aprendizaje del español, la necesidad de materiales adecuados a su diversidad cultural y lingüística, así como de un número suficiente de docentes preparados para atender a esta población en particular.

Ante esta situación, la Dirección General de Educación Indígena (DGEI) de la SEP ha diseñado e instrumenta de manera permanente un modelo educativo integral con perspectiva de derechos humanos, con el propósito de profesionalizar docentes, directivos y supervisores; para ello ha establecido un equipo de Asesores Técnico Pedagógico (ATP). Asimismo, produce y distribuye material didáctico que toma en cuenta la diversidad de lenguas indígenas en nuestro país.

En el ámbito económico, algunos migrantes tienen dificultades para el pago de derechos y/o para contratar peritos traductores autorizados. Tanto el PRONIM como la COMAR elaboran estudios de caso para dar apoyo a las familias que lo requieran en virtud de su condición de pobreza.

Existen también factores de tipo cultural e ideológico que afectan la paridad entre niños y niñas; un ejemplo de ello es que por razones culturales, a éstas últimas se les asignan labores domésticas o el cuidado de sus hermanos menores.

Con base en las respuestas al cuestionario, el Relator Especial de la ONU sobre el derecho a la educación, elaborará, en atención a su mandato, su informe anual al Consejo de Derechos Humanos. 



Para mayor información se sugiere consultar las siguientes páginas electrónicas:

Secretaría de Educación Pública:

♦ <http://www.sep.gob.mx>

Instituto Nacional de Migración:

♦ <http://www.inm.gob.mx>

Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados:

♦ <http://www.comar.gob.mx>

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia:

♦ <http://www.dif.sip.gob.mx>

Información para las representaciones de México en el exterior • Tel. 3686-5620 • Fax. 3686-5619 y 3686-5100 • Página electrónica <http://www.sre.gob.mx> • Correo electrónico dgdhumanos@sre.gob.mx • La información contenida en este boletín es elaborada por la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores.